

Cejudo Jurado, doña Paz Torres Anillo, doña Cristina Blanco Valencia, don Santiago Navarrete Rojas, don Jerónimo Torres Fernández, don José Expósito Torres, don Lorenzo Martínez Díaz, doña Catalina Soto Díaz, doña Isabel Ramírez Rubio, doña Antonia Herrera Fernández, doña María-Luisa Orts Herranz, doña Elena Ferrando Carrera, doña Sofía Escrivá de Romani, don Juan Cabrera Cabrera, doña María Angeles Sancalixto García, doña Carmen Esteve Cava, doña Isabel Gómez Bolinches, don Jesús Manuel Serna Plaza, doña Emilia Agustí Llopis, don José Antonio Pérez Pérez, don Francisco Ramón Vilanova Vázquez, don Angel Escorzo Gil, doña Virginia Gómez Sánchez, doña María Milagros Martínez Morán, doña María Teresa Arbej Sánchez, don José Manuel Asún Jordán y don Arsenio Ortega Rodríguez, contra la denegación presunta por silencio administrativo de la petición formulada en 25 de febrero de 1982, siendo denunciada la mora en resolver en escrito de 19 de junio del mismo año, debemos declarar y declaramos el derecho al acceso al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica de los demandantes, con efectos desde la misma fecha en que se reconociera la integración a los Profesores de EGB de las mismas promociones que los recurrentes procedentes de Escuelas estatales; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de noviembre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

26471 *ORDEN de 7 de noviembre de 1985 por la que se dispone se cumpla la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid el 16 de marzo de 1985, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Máximo Pajares Barón.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Máximo Pajares Barón contra resolución de este departamento, sobre integración en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 16 de marzo de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Alfonso de Palma, en nombre y representación de don Máximo Pajares Barón, contra las resoluciones del Ministerio de Universidades e Investigación de fecha 5 de abril de 1979 y 13 de noviembre de 1980, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada y no hacemos especial pronunciamiento respecto a las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de noviembre de 1985.-P. D., el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

26472 *ORDEN de 12 de noviembre de 1985 por la que se concede clasificación definitiva como homologado al Centro privado de Bachillerato «Base», de Alcobendas (Madrid).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente del Centro privado de Bachillerato que se relaciona, en solicitud de la clasificación definitiva como Centro de Bachillerato;

Resultando que dicho expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios siendo informado por la Inspección de Bachillerato del Estado y elevándose propuesta por la Dirección Provincial, con valoración de su rendimiento educativo después de haber funcionado con clasificación provisional;

Considerando que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para la clasificación definitiva correspondiente especificados en la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo).

Vistas la Ley orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985; las Ordenes de 12 de abril de 1975 y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato,

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centro de Bachillerato al Centro que se relaciona con los

efectos previstos en los artículos 14 y 24.2 de la Ley orgánica reguladora del Derecho a la Educación, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente de producirse cualquiera modificación, que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica dicho Centro, habrá de solicitarse por el interesado la oportuna reclasificación:

Provincia de Madrid

Municipio: Alcobendas. Localidad: La Moraleja. Denominación: «Base». Domicilio: Camino Ancho, sin número. Titular, Colegio «Base, Sociedad Limitada». Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato, con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares.

La presente clasificación anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes y el Centro en sus escritos habrá de referirse a su Orden de clasificación definitiva, que reproducirá en cuanto le afecte. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no podrán utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de noviembre de 1985.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

26473 *ORDEN de 25 de noviembre de 1985 por la que se convocan los Premios Nacionales de Bachillerato del curso 1984-1985.*

Ilmos, Sres.: La conveniencia, tradicionalmente mantenida, de distinguir a los alumnos que hayan cursado con mayor brillantez los estudios de Bachillerato, con un reconocimiento de carácter oficial que al mismo tiempo comporte una ayuda económica para la continuación de sus estudios, aconsejan convocar, un año más, los Premios Nacionales de Bachillerato.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa y de acuerdo con la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Se convocan 10 Premios Nacionales de Bachillerato, de 75.000 pesetas cada uno, para los alumnos que demuestren mejor preparación de entre los que hubieran terminado sus estudios de Bachillerato en el curso 1984-1985.

Art. 2.º Podrán optar a los Premios Nacionales de Bachillerato aquellos alumnos que en el citado curso hayan obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato.

Art. 3.º La obtención del Premio Extraordinario presupone la inscripción para las pruebas del Premio Nacional sin devengo de tasa alguna.

Art. 4.º Los ejercicios para el Premio Nacional serán afectuados de acuerdo con las instrucciones dictadas por el Director General de Enseñanza Medias, quien, asimismo, designará el Presidente y los Vocales del Tribunal Calificador. Dicho Tribunal estará integrado por Inspectores y Catedráticos de Bachillerato.

Art. 5.º Los Premios serán adjudicados por la Dirección General de Promoción Educativa a los alumnos que sean propuestos por el Tribunal a que se refiere el artículo anterior. A los alumnos premiados se les entregará un documento acreditativo de tal circunstancia.

Art. 6.º El importe de los Premios será hecho efectivo con cargo a los créditos existentes en la Dirección General de Promoción Educativa del Departamento.

DISPOSICION FINAL

Quedan autorizadas la Dirección General de Promoción Educativa y la Dirección General de Enseñanzas Medias, para interpretar y aclarar las normas contenidas en la presente Orden, así como para dictar aquellas otras que sean necesarias para su desarrollo.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 25 de noviembre de 1985.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Secretario general de Educación, Director general de Promoción Educativa y Director general de Enseñanzas Medias.